



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010151541

20263010151541

Bogotá D.C, 2026-08-14
301

Correo electrónico

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Correo electrónico: jhonji76@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000223332 del 30 de julio de 2026
Radicado Alcaldía 20265930315391

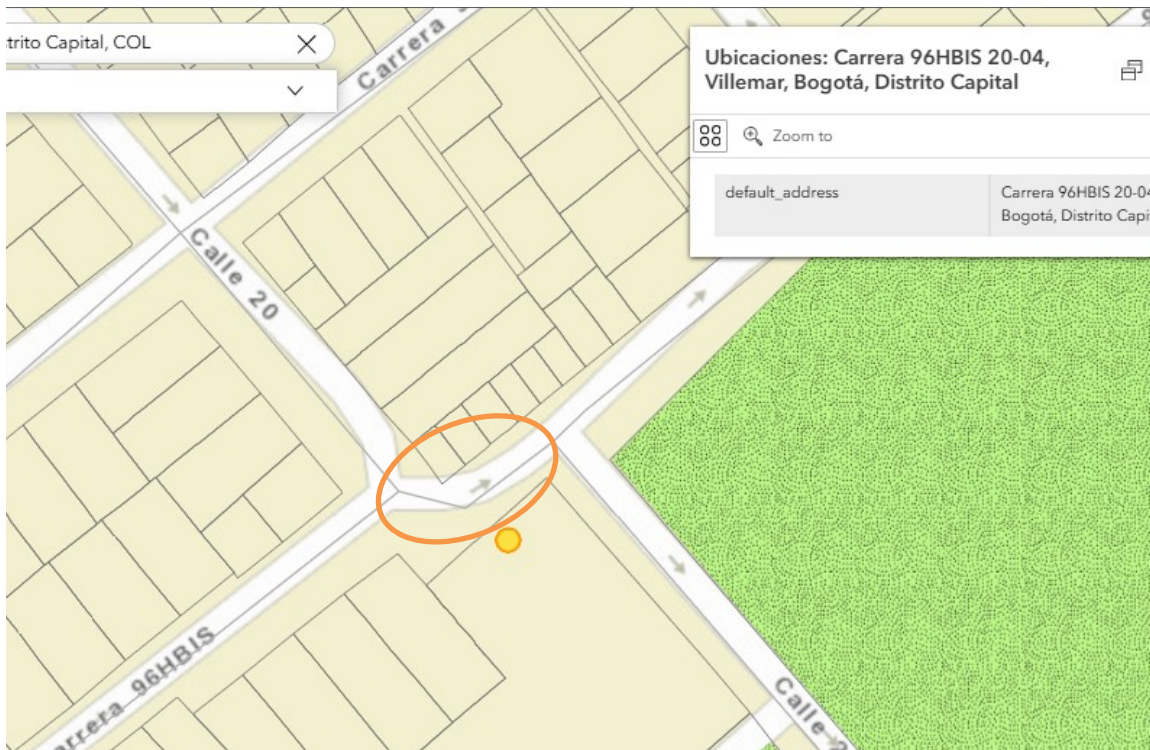
ASUNTO: Problemática de inseguridad en la carrera 96H No. 20-04 del barrio
Villemar

Respetado Ciudadano anónimo, reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del oficio signado con número de la referencia, por medio del cual la Alcaldía Local de Fontibón da traslado su derecho de petición mediante la cual pone en conocimiento la problemática que se presenta por inseguridad, acumulación de basuras y residuos, dificultad para el tránsito peatonal en los alrededores de la [REDACTED] del barrio Villemar. Al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- ejerce la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías, parqueaderos y zonas de cesión para equipamiento, así como la articulación de acciones para su mantenimiento, conservación, recuperación y sostenibilidad.

En atención a su solicitud, esta Subdirección procedió a realizar la consulta técnica en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público (SIGDEP) respecto de [REDACTED]. Como resultado, se constató que dicho sector no se encuentra incorporado en el Inventario de Bienes del Distrito Capital, como se evidencia en la siguiente imagen, no obstante, ello no significa que no puedan adelantarse acciones para la recuperación del espacio público, toda vez que la normatividad vigente establece que los bienes destinados al uso público y reconocidos por la comunidad en razón de su uso y consolidación constituyen Bienes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 674 del Código Civil.



Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co>

Ahora bien, de conformidad con el marco normativo vigente, es necesario precisar que el DADEP no cuenta con facultades policivas para intervenir materialmente en los hechos reportados y las atribuciones de inspección, control, retiro de elementos y la imposición de medidas correctivas ante la ocupación indebida del espacio público corresponden legalmente a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

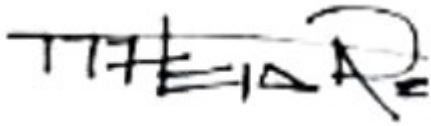
Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo en consecuencia: (1) Conmina a la Alcaldía Local de Fontibón, autoridad competente para programar las visitas de inspección, vigilancia y control (IVC) en los alrededores de la carrera 96H No. 20-04 del barrio Villemar, verificar el presunto comportamiento contrario al cuidado del espacio público (artículo 140 de la Ley 1801 de 2016) y coordinar los procedimientos administrativos o policivos necesarios para restablecer el orden sectorial e informar a esta entidad sobre las actuaciones adelantadas en la recuperación del espacio público.

Es preciso señalar que no hay lugar efectuar traslado a la a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, ni a la secretaría de Integración social toda vez que la comunicación fue remitida y radicada directamente por la Alcaldía Local de Fontibón.

Finalmente, el DADEP reitera su disposición para brindar la asistencia técnica y jurídica que las autoridades locales requieran, poniendo a disposición el equipo de Defensores del Espacio Público para apoyar las jornadas de articulación institucional que se programen en beneficio del uso, disfrute y goce colectivo de la comunidad.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Paola Andrea Osorio Lozano Alcaldesa Local de Fontibón, carrera 99 No. 19 43 Teléfono 2670114, correo electrónico cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP...
Revisó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP
Código de archivo 300-38